

Nº: 1.883

s.n.

CEDRILLAS

1.811

1.811 - fol. -

Sin enc. - Tam. folio

Det.

Incompleto



SEILLO QUANTO AL VALOR
TANTO AL VALOR DEL DERECHO
CIENTO CINCUENTA Y DIEZ y Valparaiso

exp.º

En la masada de la vega sita en el termino del lugar del Castellax
a primero dia del mes de marzo del año contado del nacimiento
de nuestro señor Jesuchristo de mil ochocientos y once años
Jovet Galbe, habitante en el lugar del Castellax, Manuel Ferrer y Manuel
La Guillen Coniuges vecinos de Foxmicha Bajo, y Martin Ferrer y Tomasa
Ferrer Coniuges vecinos de Foxmicha Alto: todo juntos y cada uno depositó
de su dho. certificador dho. vendemos, cedemos dho. en favor de Joaquin Baio
Labrador y Maria del Orto Redon Coniuges vecinos del lugar del Cas
tellax por asir dho. es a saber en una heredada sita en el termino del dho. lugar
del Castellax en la parceda la Carrada nueva, de Tubada y media poco
mas o menos, o lo que fuere, que confronta, que confronta con heredades
de la dho. dña. de Juan Millan y de Fran.º Martin; Franca dho. heredades
de todo censo brevedo dho. y contados sus dho. por precio de Luaxeitany
una libras de ocho reales de plata cada una lasquales en nuestro poder juntos
y depositó de dho. compradores o compramos y confesamos haver recibido que dho.
ciendov.º y con esto juntos y depositó cedemos y transferimos en favor de dho.
compradores toda la dho. dña. reconocemos y confesamos tener y poseer
y quietudemos y gobernemos dho. heredades que vendemos Nombramos
y de constituto f.º dho. compradores y los vicio a taque con efecto dho. dho. obliga
mos a evicción plenaria dho. y a ciertos límites de todo lo dho. puntos y depositó obligamos
nras. personas y bienes muebles y raíces, laquales dho. fue esta oblig.º de esp.º
con clausulas de rescisión dho. y abisfacione.º de renunciaci.º de f.º de esp.º
de Joaquin Beaurede maestro de dho. y dho. dña. dho. habitante en Cadiz

Josef Galbe o toro o dicho

Manuel Ferrer o toro o dicho

La dña. Leonardo soy testigo de dho. y f.º como por dho. dña.
Guillen Martin Ferrer y Tomasa Ferrer otorgante
Antonio Lanza mi contestigo que depositó no



Retiro vendiendo En el Lugar de Cedrillas del Partido de Teruel, a veinte y tres dias
 del Mes de Agosto del año contado del Nacimiento de nuestro Señor
 Jesuchristo de mil ochocientos y once: Los Novotios Juan Antonio Mas
 en tresor de bienes, y Ramona Sebastian Conyuges, vecinos del Lugar
 de Cedrillas: Los y puntos en atención, aque d.ª Maria del Carmen de la
 villa de d.ª Fernando de la vecina de este Lugar, nos vendio una heren-
 dad de tubada y media por comas, o menor, o lo que fuere, sita en la paraxida
 del Arzobispado, o plano, que comprende con heredad de d.ª Berita Casado, y Cami-
 no, que quia atañe, por precio de setenta y tres libras y quatro reales, y en
 atención aque en esta heredad se halla un arbol de Albarico, o de la saca d.ª Maria del
 Carmen de la residente en este Lugar, y para el efecto, los y puntos segun
 son: certificado d.ª de retrovendiendo, y retrovendición valida y eficaz hacemos
 y otorgamos afavor de la nominada d.ª Maria del Carmen de la para que sea
 suya de la indicada heredad arbolada narrada, y esto por la cantidad de
 sesenta y tres libras y quatro reales que de la d.ª Maria del Carmen de la
 otorgamos y confiamos haver recibido renunciando d.ª con esto cedamos
 y transferimos en favor de la d.ª Maria del Carmen de la y de la villa de d.ª de los
 d.ª de nosos y confiamos de las y por aver que tendramos y por averemos de la heren-
 dad que retro vendemos Nomina Precario y de Constituto por d.ª d.ª Maria
 del Carmen de la y los y puntos abaque con efecto d.ª y no obligamos, o obligacion
 de acto, pacto, o contrato, hecho por nosotros y nomas. Tal cumplimiento de lo dicho
 obligamos una persona, y todo nuestro bienes muebles y raíces d.ª. Los qua-
 les que esta obligacion sea especial y junta d.ª con clausulas de especial
 obligacion Precario Constituto d.ª de satisfacción d.ª de renunciacion d.ª fiat la p.ª d.ª

Fel. Joaquin Guillen obrador y Thomas Sala Abadil vecinos de dicho Lugar;

Juan de Leonico Martin obrero de dicho
 Joaquin Guillen sites de dicho
 Thomas Sala catetigo de lo dicho



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y ONCE.**

En el Lugar de Cedrillas del Partido de Teruel, a veinte y quatro
 dias del Mes de Octubre del año contado del Nacimiento de
 este Señor Jesuchristo de mil ochocientos y once: Los
 Cristobal Guillen vecino de la villa de Villal, y de presente abade
 en el Lugar de Cedrillas: de grado d.ª. Certificado d.ª. otorgo haver
 recibido de Torca Sebastian vinda de mi d.ª Guillen mi padre de
 cina del Lugar de Montañudo, en mi nombre propio, y en el de
 Maria Guillen mi hermana: Es, a saber la cantidad de
 diez y nueve libras de ocho reales de plata cada una: Cuya can-
 tidad es en fin y pago de lo que me y facilitada mi hermana no
 tocaba y pertenecía por la fin y muerte de Maria Fran.ª de la
 mi madre y primera mujer de mi difunto padre, y por la voluntad
 renunciando d.ª otorgo la presente Apoca.ª contra el prometido
 no ha, ni venia directa ni indirectamente a ora en tiempo ni por
 ra alguna aunque de d.ª me sea permitido, de que me aparto y lo
 licencia no quiero ser oido en juicio, ni puaa de d.ª: Vaso la obli-
 gacion que a, ello hago de mi persona y bienes d.ª fiat la p.ª d.ª

Fel. d.ª Ramon de la Manzana y Joaquin Bernardo Maestro de
 nos habitantes en este Lugar
 Cristobal Guillen otorgo lo dicho
 d.ª Ramon de la Manzana con fechos de lo dicho.
 Joaquin Bernardo otorgo lo dicho.



M^o Joaquin Para escogido de dicho
Joaquin Gil soy testigo de lo dicho
Juan Antonio Martin Sotresing de dicho

En el lugar de Cedrillas del Partido de Teruel a cuatro dias
del Mes de Noviembre del año Contado del Nacimiento de
Nuestro Señor Jesuchristo de mil ochocientos y once. Fue
Joaquín Fuentes Viudo de Maria Sanchez vecino del
Lugar de Cedrillas y Vicente Afado y Molera aborador vecino
de dicho y allado al presente en Cedrillas. Como marido de Maria
Fuentes y esta hija del dicho Teruel y de la difunta Maria Sanchez con
esta calidad, los dos juntos, de grado M^o Certificado M^o Conde
mos, cedamos M^o en favor del Juan Antonio Martin Sotresing
de dicho vecino de dicho y para el M^o es de ver en una
vez de un matrimonio del propio lugar en la cantidad de la Cobati
lla de diez tubos y media o lo que fuere, que compramos con ha
redades de Joaquin Benito y de la M^o de Juan Gonzalez Franca
de Teruel de dicho cargo de dicho M^o con el valor de M^o por precio
de diez y seis libras de ocho reales de plata cada una las quales
en nuestro poder juntos y de aqui dicho Comprador otorgamos
y confesamos haver recibido renunciando M^o con esto juntos
y de aqui cedamos y transferimos en favor dicho Comprador y de aqui
suyo de los dichos M^o reconocemos y confesamos tener y poseer
y quietud de M^o y poseeremos dicha heredad que vendemos de mi
re presario y de nosotros por dicho Comprador y por sus hijos
con efecto M^o y nos obligamos a sercion que en el M^o de cumplimiento
todo lo dicho juntos y de aqui obligamos a las personas y bienes muebles y
suyos de los dichos M^o que esta en la condicion de especial y que en el
suyo de herencia y de las acciones y de las acciones de los dichos M^o
Joaquin Fuentes y de aqui de los dichos M^o y de aqui de los dichos M^o
Joaquin Gil soy testigo de lo dicho y de aqui de los dichos M^o
M^o de Teruel de y de aqui de los dichos M^o y de aqui de los dichos M^o
dixeron nombres

Yendo
recibido

En el lugar de Cedrillas del Partido de Teruel, a diez y siete
días del mes de Noviembre del año Contado del naci-
miento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil ochocientos
y once: Dn. Lo Miguel Izquierdo Labrador, viudo de
Dña. Juana Sebastian vecina del lugar de Cedrillas de qua-
rta Certificada de venido cede de su y en favor de Dn.
Joquin Rita Pasositane Beneficiario de la casa, quial
de dicho lugar por asientos de su avera en huerto y de otro
mita Chopera, que se compró en el año de mil ochocientos
y once de Dn. Juan Izquierdo y con su consentimiento de esta
pública: Franco de huerto de todo Censo de uso y con los
usos de Dn. Francisco de veinte y quatro libras de ocho reales de
plata cada una, las quales en mi poder de dicho Comprador o de
su heredero renunciando de su consentimiento con y en favor de
en favor de dicho Comprador y de sus hijos todos los días de su vida
y reconocen y confies tener y poseer y guardar y
y poseer de dicho huerto que es de Dn. Rita Pasositane y de
constituido por dicho Comprador y de sus hijos a su que confies
que se obliga a ejecución plenaria de qual quier pleito de su vida
hecho en poder de los pleites y promete de cumplir lo de dicho
lo de dicho obligación y de sus bienes muebles y raíces
Los quales de su que esta obligación sea especial y virtual de
clausulas de precepcion de satisfacción y renunciación y de sus
de Dn. Joaquin Sil Borrasio y Agustín Thanes Linifano habitantes en dicho

Miguel y Agtezo de Corde loco

Joquin
Agustín Thanes

Yendo

Yendo por defecto de papel

En el lugar de Cedrillas del Partido de Teruel, a diez y siete
días del mes de Diciembre del año Contado del naci-
miento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil ochocien-
tos y once: Dn. Lo Dn. Joaquin Ferrer, conde y blanco
Marques de Villasequas, vecino de la villa de Rueda
del Partido de Teruel, y de presente llamado en el de Cedrillas
del mismo Partido: Venido con los demas señores de su avera de
lo de dicho Dn. Certificado de Constituido y nombrado en su
mis legítimo, a Dn. Joaquin Ferrer mi hermano natural
de la villa de Rueda, habitante en la Ciudad de Teruel
para que por su nombre pueda mi hermano y su
reconozca y confies, reconozca y confies, deber, y que esta
deviendo, a qual quiera persona, o personas, hueros, capite-
los y universidad, de qual quiera estado, grado, o condi-
ción sean, qual quiera suma y cantidad de dinero, no ex-
cediendo de tres mil duros, y confies de haberlo recibido
por mi y prometiendo que se pague a aquellas cantidad, o canti-
dades, siempre y quando las tales persona, o personas, a cui fa-
vor se otorgaren los reconocimientos, las quales en cobran: Obli-
gando a cumplimiento de dichos bienes muebles y raíces de su
cuias se equida para otorgar y firmar, otorgue y firme, qua-
les quiere Actos y Causas de reconocimiento y obligación con
las clausulas de sus aldores que para ellos se requirieren de su
forma: Prometiendo de su de la obligación de su de su de su

De Joaquin Ferrer otorgo lo dicho
Dn. Joaquin Ferrer



Vendo en el lugar de Cedrilla del Partido de Cauel, a veinte
y siete dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos
once y contado del Nacimiento de Nro. Sr. Jesuchristo de mil
ochocientos y doce: Don Josef Montecada V. de T. u.
Gonzalo Vecino de Cedrilla: de grado V. confies
da V. vendo Cedrilla y en favor de Juan Ant. Martin Veci
no de dicho lugar por el Sr. Escribano una heredad sita en
el caso de Domingo Sancho termino de este lugar, de tres
Tubedas, o lo que fuere, que confronta con heredad de Juan
Martin, Antonio Vizente y Pasos: Franca de heredad de todo
censo, traido V. con todo su daga: Por precio de setenta
libras de ocho reales de plata cada una las quales en mi
poder de este Comprador otorgo y confieso haber recibido
renunciando a toda cantidad de lamina que si aya en par
te de pago del adote prometido a Maria Joaquina mi hija
para el Matrimonio que contrahe con Josef Inguendo: Sin esto Ca
do y transfiere en favor de este Comprador y de sus hijos y lo
gros V. reconozco buena y pacifica y quietud de y poseer
dicha heredad que vendo a nombre de sucesion y de Constituto por dicho
Comprador y lo suyo a su cargo con efectos de: Ina obligo a e.
vincion y lancia de qualquier pleito: Tal cumplimiento de lo
dho obligo mis sucesores mis bienes muebles y bienes de qualquiera
Igual obligo: Sus herederos con las dhas de las dhas de las dhas
Renunciacion: f. de la compra
Don Fabian y Sebastian y sus hijos y herederos de los dhas lugares
Fabian y Sebastian y sus hijos y herederos de los dhas lugares
por lo refa monte de otorgante que dijono saber
Maria Gonzalo soite de lo dicho